



Procuración General de la Nación

RESOLUCION PGN 55 /2018.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2018.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2011/2018, caratulado: "Secretaría General de Coordinación Institucional s/Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación", del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentran las de coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y otras instituciones públicas y privadas.

Que, siguiendo dichos lineamientos, se ha firmado un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación y de un Convenio Específico entre ambas instituciones relativo a la aplicación en el ámbito de este organismo de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO).

Que en la cláusula octava del Convenio Específico se estipula la designación de un funcionario de este organismo para actuar como enlace en el seguimiento y cumplimiento de las disposiciones acordadas en el convenio.

Que a fojas 20 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General opina que no median óbices legales para que el señor

procurador en el marco de las facultades que le confiere el inciso j del artículo 12 de la ley 27.148 suscriba los anteproyectos obrantes a fojas 1 y 2/18 del presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional y en las leyes 24.946 y 27.148;

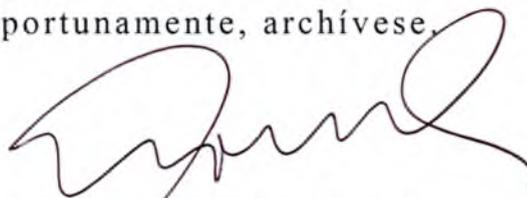
RESUELVO:

I- **DISPONER** la protocolización del “*Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación*” que, como anexo I forma parte integrante de la presente.

II- **DISPONER** la protocolización del “*Convenio Específico entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación*” que como anexo II forma parte integrante de la presente.

III- **DESIGNAR** al señor Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación, doctor Armando Antao Cortez, como responsable de las tareas de coordinación, seguimiento y contacto permanente con el Programa de Calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones acordadas en este convenio.

III- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION, en adelante, "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL", representado en este acto por el Procurador General interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, y en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "EL MINISTERIO" y "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL", realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, se podrán llevar a cabo acciones de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación y todas aquellas vinculadas a temas que "LAS PARTES" consideren de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto antes señalado, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos.

CUARTA: EROGACIÓN.- Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente podrán tener aportes económicos, los que serán evaluados y acordados en cada caso concreto.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio Marco no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEXTA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SÉPTIMA: MODIFICACIONES.- Todo aquello no previsto o detallado en este Convenio Marco o cualquier modificación al mismo, será objeto de un nuevo acuerdo o enmienda entre "LAS PARTES".

OCTAVA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de éste deriven.

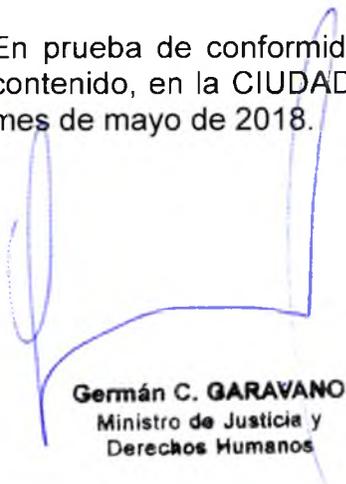
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación.

DÉCIMA: RESCISIÓN.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Marco en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de TREINTA (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello "LAS PARTES" se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al Convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que hubieran contraído con anterioridad.

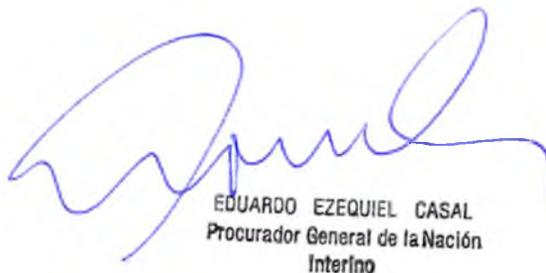
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de mayo de 2018.



Germán C. GARAVANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24.5.18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante " EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en adelante, "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL", representado en este acto por el Procurador General interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, en conjunto denominados "LAS PARTES", y considerando:

Que "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales "EL MINISTERIO" y " EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada es sinónimo de compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 24/5/18

GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Que las buenas prácticas de gestión son aplicables a los procesos judiciales o administrativos y, cuando se las aplica en forma sostenida y sistemática, se convierten en una herramienta de mejora continua de la actividad.

Que "EL MINISTERIO" ha promovido la certificación por la norma de calidad, en la gestión de diversas oficinas judiciales y administrativas en jurisdicciones federales, nacionales y provinciales.

Que el PROGRAMA DE CALIDAD de "EL MINISTERIO" ha relevado el resultado de estos estudios que en algunos casos han alcanzado la reducción de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y aumento en un VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Que "LAS PARTES" se proponen aplicar procesos graduales y progresivos de control de calidad en un sistema de funcionamiento que trascenderá las certificaciones parciales, en el entendimiento de que la sostenida adopción de normas de calidad en la gestión, permite detectar a tiempo oportunidades de mejora y poner a disposición de la organización las acciones correctivas.

Que la invitación a participar en el proceso de certificación deberá ser realizada en condiciones de brindar asesoramiento específico con personal especializado en la materia, atento que la entidad de certificación demandará información básica acerca de sus procesos operativos, registrales y documentales.

Que "EL MINISTERIO" ha puesto a disposición de todas las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación la asistencia técnica del PROGRAMA DE CALIDAD, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que "LAS PARTES" comparten la conveniencia de realizar esta clase de estudios en forma sostenida en el tiempo, con la periodicidad que establezcan las áreas técnicas específicas, procurando establecer metas que puedan verificarse con resultados cuantificables y diseñar procesos sistemáticos de mejora continua.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G. R. Grassi", written over the end of the text.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 24.15.18



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Por lo expuesto, "LAS PARTES" convienen que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuirán a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de la calidad institucional y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto fijar los canales mediante los cuales "EL MINISTERIO" brindará colaboración institucional a "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" en los procesos de certificación de calidad de las oficinas administrativas y judiciales que lo componen, como así también en dichas iniciativas que tengan por objeto la certificación de calidad de los procesos llevados adelante por las Fiscalías de la Nación.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" acuerda prestar, a través del PROGRAMA DE CALIDAD, asistencia técnica a "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" para llevar adelante la implementación de sistemas de gestión de calidad en los procesos administrativos y jurisdiccionales bajo los requisitos establecidos por las normas ISO 9001.

Asimismo, "EL MINISTERIO" acuerda colaborar, a través del PROGRAMA DE CALIDAD, en las actividades de capacitación sobre los alcances de las normas de calidad que se desarrollen con miras a la obtención de las mencionadas certificaciones.

TERCERA: "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" se compromete a seleccionar las oficinas administrativas o judiciales, como así Fiscalías serán pasibles de recibir las prestaciones de asistencia técnica y capacitación enumeradas en la Cláusula Segunda a cargo de "EL MINISTERIO".

Asimismo, "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" las áreas o los organismos jurisdiccionales seleccionados

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/5/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL DE DEFENSA



para recibir alguna de las prestaciones previstas en la Cláusula Segunda cargo de "EL MINISTERIO".

Para ello "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" se compromete a dar difusión al PROGRAMA DE CALIDAD de "EL MINISTERIO" entre oficinas administrativas, judiciales, y las Fiscalías, con las especificaciones técnicas y procedimentales que informe "EL MINISTERIO".

CUARTA: El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria que pueda en el futuro suscribirse, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

QUINTA: "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" deberá realizar un seguimiento administrativo de los procesos de certificación, en condiciones de monitorear sus avances y resultados, sin que ello afecte la prestación del servicio de la oficina judicial o administrativa sujeta al proceso.

Los estudios promoverán la simplificación de trámites, la reducción de cargas de trabajo y la redistribución de actividades, en términos de mejora continua.

Las conclusiones parciales o definitivas obtenidas podrán ser publicadas de común acuerdo y consideradas en las propuestas de nuevos circuitos de gestión.

La implementación de recomendaciones estará sujeta a un análisis de impacto y, en su caso, instrumentarse en forma gradual y progresiva.

SEXTA: En el marco de los lazos de cooperación establecidos, "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" expresa su voluntad de proveer datos primarios de carácter público, sistematizar la producción y recolección de datos y; validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos.

SÉPTIMA: En los actos a celebrarse, interpretarse y ejecutarse invocando el presente Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas competencias.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 24.5.18



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

GERARDO R. GRASSI
PROTOCOLIZACION GRAL. DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA



OCTAVA: "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico:

Por parte de "EL MINISTERIO" a: la señora Coordinadora del PROGRAMA DE CALIDAD, doctora Sandra Elena DOSCH.

Por parte de "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL" al señor Secretario Letrado, doctor Armando ANTAO CORTEZ.

Las personas designadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Específico, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las Instituciones.

NOVENA: El presente Convenio Específico no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras Instituciones.

DÉCIMA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta su efectivo cumplimiento por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, salvo lo establecido en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio Específico de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de QUINCE (15) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

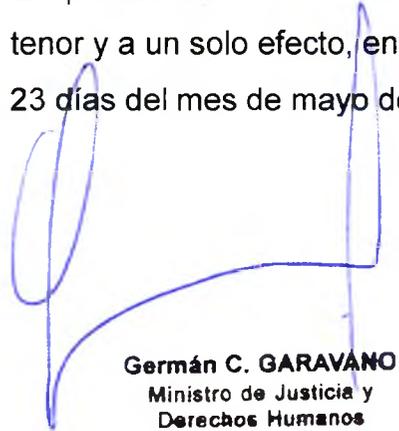
DÉCIMA TERCERA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se comprometen

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24 / 5 / 18.
GERARDO R. GARCIA
PROCURADOR GRAL. DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
9

a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de mayo de 2018.



Germán C. GARAVANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino